



CONTRATO DE DONACIÓN

CONTRATO DE **DONACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO** Y LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, CON LA INTERVENCIÓN DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL** Y LA **SECRETARÍA PARTICULAR**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**MUNICIPIO**”; Y POR LA OTRA PARTE LA “**CASA DE JESÚS PARA REHABILITACIÓN FEMENIL A.C.**”, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA **MARCELA TERESA VELASCO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DONATARIA**”, CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del “**MUNICIPIO**” por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en el Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027 de fecha 06 de junio del 2024, así como con Acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.

I.4.- Que la **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero del Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024.



I.5.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal, sin número, zona centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.7.- Que en la **Sesión Ordinaria No. 042**, celebrada el **15 de diciembre de 2025**, los integrantes del **Honorable Ayuntamiento**, en el **punto QUINTO** del orden del día, aprobaron **por unanimidad de votos** la asignación de un **apoyo económico mensual** por la cantidad de **\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** a la asociación civil **"Casa de Jesús para Rehabilitación Femenil A.C."**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2026**.

II.-De la "DONATARIA", por conducto de su Presidenta del Consejo Directivo declara:

II.1.- Que la Asociación Civil, denominada **"Casa de Jesús para Rehabilitación Femenil A.C."**, se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 5,970, de fecha 21 días del mes de noviembre del año 1997 otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Hernández Ornelas Notario Público número 66, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato.

II.2.- Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes: **CJR971121ND2**.

II.3.- Que su domicilio legal está ubicado en **carretera Guanajal-Potreriillo, número 1119, Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36410**.

II.4.- Que acredita su personalidad de **Presidenta del Consejo Directivo** de la Asociación Civil **"Casa de Jesús para Rehabilitación Femenil, A.C."** mediante la Escritura Pública número 11,847, de fecha 06 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado José Eduardo Tejada Valadez, Nctario Público No. 74, con ejercicio legal en la ciudad de León, Guanajuato.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, declara que su designación permanece vigente, sin que hasta la fecha haya sido objeto de revocación ni limitación alguna en sus facultades.

II.5.- Que en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: [REDACTED] y que su domicilio particular es el ubicado en [REDACTED]

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **"LAS PARTES"** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA. - El "MUNICIPIO" otorga a la "DONATARIA" un **apoyo económico mensual** por la cantidad de **\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, a favor de "Casa de Jesús para Rehabilitación Femenil, A.C.", correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2026**.

Dicho apoyo se otorga bajo la condición de que la "DONATARIA" presente ante el "MUNICIPIO" la siguiente información:

1. **Informe detallado** sobre la estructura y funcionamiento operativo de la institución.
2. **Listado de requisitos y criterios de admisión** para el ingreso de mujeres al proceso de rehabilitación.
3. **Registro actualizado** del número de internas atendidas, así como los resultados obtenidos en sus procesos de rehabilitación.

Lo anterior, con el propósito de garantizar **transparencia, rendición de cuentas** y un mayor conocimiento sobre la **labor social y humanitaria** que lleva a cabo la "DONATARIA".

VIGENCIA.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del **27 de enero de 2026** al **31 de diciembre del 2026**.

MONTO Y FORMA DE DEPÓSITO.

TERCERA. - El "MUNICIPIO" se compromete a otorgar a la "DONATARIA" un **apoyo económico mensual** por la cantidad de **\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, **exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, durante el período comprendido de **enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2026**.

El depósito correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2026, se realizará por única ocasión a más tardar el **27 de marzo de 2026**.

A partir del mes de abril de 2026, los depósitos subsecuentes se efectuarán mensualmente, a más tardar el **último viernes de cada mes**, con excepción del depósito correspondiente al mes de diciembre, el cual se realizará a más tardar el **18 de diciembre de 2026**.

PARTIDA Y FACTURACIÓN.

CUARTA. - El "MUNICIPIO" por medio de Tesorería Municipal se obliga a depositar el recurso por cada una de las facturas que se originen con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA CUENTA. - Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO. - Presidencia Municipal.

PARTIDA. - AA 131 E0001 M240010000 GTM/024E0001 2526822100 **4450**.



La factura emitida por la “DONATARIA”, en favor del “MUNICIPIO” deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente, y contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la “DONATARIA” y fecha de expedición.
- b) Número de la factura y;
- c) Descripción clara del objeto del presente contrato que ampara el precio total por dicho recurso.

Para el trámite de apoyo, la “DONATARIA” deberá presentar la factura al área Secretaria Particular o enviarla vía correo electrónico en formatos PDF y XML, a la siguiente dirección de correo electrónico: pagos.presidenciapurisima@gmail.com.

CUMPLIMIENTO.

QUINTA. - La “DONATARIA” se compromete a utilizar el recurso que el “MUNICIPIO” le otorga única y exclusivamente para la finalidad establecida en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

TERMINACIÓN.

SEXTA. - Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando se notifique por escrito a la otra con una anticipación no mayor de quince días naturales, y en este caso, “LAS PARTES” acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para el desempeño del presente contrato.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

SÉPTIMA.- El “MUNICIPIO” designa desde este momento a Secretaria Particular, representada por el **Licenciado Eric Raúl Segura Zepeda**, quien funge como Encargado de despacho del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes del cumplimiento.

CAUSAS DE RESCISIÓN

OCTAVA. - Son causas de rescisión del presente contrato:

- a) Por presentarse condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la continuación del presente contrato.
- b) Por conclusión del término del presente contrato.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- e) Por resolución Judicial o Administrativa.



CESIÓN DE DERECHOS

NOVENA. - Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de la **"DONATARIA"**, sin previa notificación, por escrito hacia el **"MUNICIPIO"**.

RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA. - Ambas **"PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre **"DONATARIA"** y **"MUNICIPIO"**.

La **"DONATARIA"** será la única responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

TITULADO.

DÉCIMA TERCERA - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA CUARTA- **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.



Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA QUINTA.- De la misma manera **"LAS PARTES"** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 27 DE ENERO DEL AÑO 2026.

"MUNICIPIO".

"DONATARIA".



MAESTRO ROBERTO GARCÍA
URBANO PRESIDENTE MUNICIPAL.


**"CASA DE JESUS PARA
REHABILITACIÓN FEMENIL
A.C."POR CONDUCTO DE SU
PRESIDENTA DEL CONSEJO
DIRECTIVO CIUDADANA
MARCELA TERESA VELASCO
LÓPEZ.**



**LICENCIADA VERÓNICA METTE
GÓMEZ BECERRA SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO**



CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR
MUÑOZ PORRAS TESORERO
MUNICIPAL.



“RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO”

LICENCIADO ERIC RAUL SEGURA
ZEPEDA
SECRETARIO PARTICULAR.



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE DONACION NÚMERO AJCO/SEP/01/2026. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA “CASA DE JESUS PARA REHABILITACIÓN FEMENIL A.C” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO MARCELA TERESA VELASCO LÓPEZ, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2026.

SSS

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.